



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/44/L.14/Rev.1
20 de octubre de 1989

ORIGINAL: ESPAÑOL

Cuadragésimo cuarto período de sesiones
Tema 34 del programa

LA SITUACION EN CENTROAMERICA: AMENAZAS A LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES E INICIATIVAS DE PAZ

Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile,
Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México,
Nicaragua, Perú, Uruguay y Venezuela: Proyecto de
resolución revisado

La Asamblea General,

Recordando las resoluciones del Consejo de Seguridad, 530 (1983), de 19 de mayo de 1983, 562 (1985), de 10 de mayo de 1985, y 637 (1989), de 27 de julio de 1989, y sus propias resoluciones 38/10, de 11 de noviembre de 1983, 39/4, de 26 de octubre de 1984, 41/37, de 18 de noviembre de 1986, 42/1, de 7 de octubre de 1987; y 43/24, de 15 de noviembre de 1988, así como la iniciativa de los Secretarios Generales de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos de 18 de noviembre de 1986,

Tomando nota de los informes del Secretario General presentados en cumplimiento de la resolución 43/24 de la Asamblea General 1/,

Convencida de que los pueblos de América Central desean alcanzar la paz, la reconciliación, el desarrollo y la justicia, sin injerencias externas, conforme a su propia decisión y a su experiencia histórica, y sin que se sacrifiquen los principios de libre determinación y de no intervención,

Consciente de que el acuerdo sobre "Procedimientos para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica" firmado en la Ciudad de Guatemala, el 7 de agosto de 1987, por los Presidentes de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador,

1/ A/44/344-S/20699 y Add.1, A/44/642 y Corr.1.

Guatemala, Honduras y Nicaragua, en la reunión en la cumbre, Esquipulas II 2/, es fruto de la decisión de los centroamericanos de asumir plenamente el reto histórico de forjar un destino de paz para Centroamérica,

Consciente también de la voluntad política que los anima a resolver sus diferencias por medio del diálogo, la negociación y el respeto a los intereses legítimos de todos los Estados, estableciendo compromisos que habrán de cumplirse de buena fe, mediante la ejecución verificable de acciones que tienden al logro de la paz, la democracia, la seguridad, la cooperación y el respeto a los derechos humanos,

Acogiendo con beneplácito las declaraciones conjuntas de Alajuela, Costa Rica, de 16 de enero de 1988, y de Costa del Sol, El Salvador, de 14 de febrero de 1989 3/, firmadas por los Presidentes de Centroamérica,

Tomando nota con especial satisfacción de los acuerdos logrados por los Presidentes centroamericanos en Tela, Honduras, el 7 de agosto de 1989 4/, que comprenden la Declaración de Tela, el Plan conjunto para la desmovilización, repatriación o reubicación voluntaria en Nicaragua y terceros países de los miembros de la resistencia nicaragüense y de sus familiares, así como de la asistencia para la desmovilización de todas aquellas personas involucradas en acciones armadas en los países de la región, cuando voluntariamente lo soliciten 5/, y el acuerdo suscrito entre Honduras y Nicaragua 6/, con el respaldo moral de los gobernantes de Costa Rica, El Salvador y Guatemala,

Tomando nota de las acciones desarrolladas por los Secretarios Generales de la Organización de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos en apoyo de los acuerdos de los Presidentes centroamericanos, en especial las relacionadas con el establecimiento y funcionamiento de la Comisión Internacional de Apoyo y Verificación encargada de la ejecución del Plan conjunto para la desmovilización, repatriación o reubicación voluntaria de los miembros de la resistencia nicaragüense y de sus familiares y de otras fuerzas irregulares cuando lo soliciten,

Reconociendo la importancia de la gestión del Secretario General tendiente a conformar el Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica a solicitud de los Gobiernos del área, a fin de que adopte las medidas necesarias para la puesta en marcha del mecanismo de verificación, in situ, en cumplimiento de los compromisos contraídos en materia de seguridad que emanan del Acuerdo de Esquipulas II y de las declaraciones posteriores,

2/ A/42/521-S/19085, anexo.

3/ A/44/140-S/20491.

4/ A/44/451-S/20778.

5/ Ibid., anexo I.

6/ Ibid., anexo II.

/...

Tomando nota de la importancia que los Presidentes centroamericanos otorgan a la función de verificación internacional de los procesos electorales en el área, en cumplimiento de lo acordado en el acuerdo firmado en la reunión en la cumbre, Esquipulas II, y la declaración de Costa del Sol,

Acojiendo con benaplácito que mediante una decisión soberana el Gobierno de Nicaragua invitó al Secretario General de las Naciones Unidas para que en el contexto del proceso de paz de América Central conformara un grupo de observadores para verificar su proceso electoral en todas y cada una de sus etapas, proceso que culminará en elecciones nacionales fijadas para el 25 de febrero de 1990, así como de la respuesta positiva del Secretario General 7/,

Acojiendo con interés el acuerdo suscrito el 15 de septiembre de 1989 en la Ciudad de México entre el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, para continuar el proceso de diálogo en un esfuerzo para lograr un entendimiento a través de acuerdos políticos que pongan fin al conflicto armado por la vía política al más corto plazo posible, así como para impulsar la democratización del país y reunificar la sociedad salvadoreña, y de la decisión del Secretario General de aceptar la invitación que las partes mencionadas le extendieron para que las Naciones Unidas participaran en calidad de testigos en la reunión celebrada en San José del 16 al 18 de octubre de 1989,

Reconociendo la permanente voluntad, así como la decisiva contribución del Grupo de Contadora y su Grupo de Apoyo, en pro de la paz en Centroamérica,

Teniendo presente la especial importancia que para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población centroamericana tiene la aplicación de su resolución 42/231, de fecha 12 de mayo de 1988, acerca del Plan Especial de Cooperación Económica para Centroamérica 8/, y demás resoluciones pertinentes,

1. Elogia la voluntad de paz expresada por los Presidentes centroamericanos en la suscripción del acuerdo sobre "Procedimientos para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica", de 7 de agosto de 1987, en la Ciudad de Guatemala, así como en sus declaraciones y acuerdos posteriores;
2. Expresa su más decidido respaldo a dichos acuerdos;
3. Exhorta a los Gobiernos a continuar con sus esfuerzos por alcanzar la paz firme y duradera en Centroamérica, y formula los mejores votos por la efectiva ejecución de los acuerdos suscritos el 7 de agosto de 1989, en Tela, Honduras;
4. Hace un llamamiento a los países ajenos a la región pero con vínculos e intereses en ella para que faciliten el proceso de cumplimiento de los acuerdos de los Presidentes centroamericanos y para que se abstengan de cualquier acción que pudiese obstaculizarlos;

7/ Véase A/44/210.

8/ A/42/949, anexo.

5. Otorga su pleno apoyo al Secretario General en el desempeño de las funciones que como miembro de la Comisión Internacional de Apoyo y Verificación, conjuntamente con el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, les fueron encomendadas por los Presidentes centroamericanos en la reunión en la cumbre de Tela;
6. Pide al Secretario General continuar brindando el apoyo más amplio a los Gobiernos centroamericanos en sus esfuerzos por alcanzar la paz, particularmente mediante la realización de las gestiones requeridas para la conformación y eficaz funcionamiento del mecanismo de verificación en materia de seguridad a través del Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centromérica;
7. Apoya el acuerdo del Secretario General con el Gobierno de Nicaragua relativo al establecimiento de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas encargada de verificar el proceso electoral en Nicaragua, contenido en la carta de fecha 6 de julio de 1989 del Secretario General al Presidente de la Asamblea General 9/;
8. Pide al Secretario General que la mantenga periódicamente informada, durante el presente período de sesiones, sobre el desarrollo de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas encargada de verificar el proceso electoral en Nicaragua, que fuera establecida por él como una actividad extraordinaria relacionada con el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales, así como sobre el proceso electoral en Nicaragua, y que le presente un informe final sobre sus resultados;
9. Insta a la comunidad internacional y a los organismos internacionales a incrementar su cooperación técnica, económica y financiera con los países centroamericanos, para la realización de las metas y objetivos del Plan Especial de Cooperación Económica para Centroamérica, como se estipula en la resolución 42/231 de la Asamblea General y como una forma de coadyuvar a los esfuerzos que realizan los países de la región para alcanzar la paz y el desarrollo;
10. Pide al Secretario General que presente un informe preliminar a la Asamblea General, durante la primera quincena de diciembre de 1989, sobre los avances en el cumplimiento de la presente resolución, y que presente un informe sobre ella a la Asamblea en su cuadragésimo quinto período de sesiones;
11. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado "La situación en Centroamérica: amenazas a la paz y la seguridad internacionales e iniciativas de paz".

